



"AÑO DE LA CONSOLIDACION DEL MAR DE GRAU"

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

Nº 237 -2016-GRJ/GGR

Huancayo, 12 AGO 2016

EL GERENTE GENERAL DEL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

VISTO:

El Reporte N° 3265-2016-GRJ/GRI/SGSLO de fecha 10 de Agosto del 2016; la Resolución Gerencial General Regional N° 229-2016-GRJ/GGR de fecha 27 de Julio del 2016, que aprueba la Ampliación de Plazo N° 04, de la obra: **"Mejoramiento del Servicio Educativo en la I.E. N°30854, Localidad de Casacoto, Distrito de Tapo, Provincia de Tarma – Región Junín"**; y,

CONSIDERANDO:

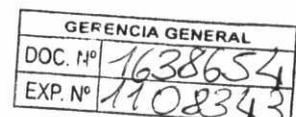
Que, el Gobierno Regional Junín y el Consorcio Infraestructura Tarma, suscribieron el Contrato de Ejecución de Obra N° 021-2015-GRJ/ORAF, de fecha 09 de Febrero del 2015, con el objeto de ejecutar la Obra: **"Mejoramiento del Servicio Educativo en la I.E. N°30854, Localidad de Casacoto, Distrito de Tapo, Provincia de Tarma - Junín"**, por un monto total de S/.1'152,386.20 (Un Millón Ciento Cincuenta y Dos Mil Trescientos Ochenta y Seis con 20/100 soles) por el sistema de contratación a Suma Alzada, con un plazo de ejecución de Ciento Veinte (120) días calendarios;

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 229-2016-GRJ/GGR de fecha 27 de Julio del 2016, se resuelve:

"1.- APROBAR la Ampliación de Plazo N° 04, de la obra: "Mejoramiento del Servicio Educativo en la I.E. N°30854, Localidad de Casacoto, Distrito de Tapo, Provincia de Tarma - Junín", solicitado por el Ing. Jhonatan Hurtado Macedo, Residente de Obra, por un periodo de treinta (30) días calendarios, modificándose la fecha de inicio de Ampliación del 16 de Julio al 14 de Julio del 2016, sin reconocimiento de mayores gastos generales (...)".

Que, según lo prescrito por el numeral 201.1) del Artículo 201° de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, se dispone lo siguiente: *"Los errores material o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión"*;

Que, en el presente caso podemos apreciar que en el artículo primero de la parte resolutive de la Resolución Gerencial General Regional N° 229-2016-GRJ/GGR, se consigna erróneamente: *"(...)APROBAR la Ampliación de Plazo N° 04, de la obra: "Mejoramiento del Servicio Educativo en la I.E. N°30854, Localidad de Casacoto,*





"AÑO DE LA CONSOLIDACION DEL MAR DE GRAU"

Distrito de Tapo, Provincia de Tarma - Junín", *solicitado por el Ing. Jhonatan Hurtado Macedo, Residente de Obra, por un periodo de treinta (30) días calendarios, modificándose la fecha de inicio de Ampliación del 16 de Julio al 14 de Julio del 2016, sin reconocimiento de mayores gastos generales*"; por lo que, en virtud a lo dispuesto por la norma precitada, es menester rectificar el error material, debiendo de ser lo correcto: "(...) **APROBAR** la Ampliación de Plazo N° 04, de la obra: "Mejoramiento del Servicio Educativo en la I.E. N°30854, Localidad de Casacoto, Distrito de Tapo, Provincia de Tarma - Junín", *solicitado por el Ing. Jhonatan Hurtado Macedo, Residente de Obra, por un periodo de treinta (30) días calendarios, modificándose la fecha de inicio de Ampliación del 16 de Julio al 14 de Agosto del 2016, sin reconocimiento de mayores gastos generales (...)*";

Que, en consecuencia, a razón de los considerandos expuestos y con la conformidad de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, resulta PROCEDENTE rectificar el error material contenido en el artículo primero de la parte resolutive de la Resolución Gerencial General Regional N° 229-2016-GRJ/GGR, que aprueba la Ampliación de Plazo N° 04, de la obra "Mejoramiento del Servicio Educativo en la I.E. N°30854, Localidad de Casacoto, Distrito de Tapo, Provincia de Tarma - Junín"; a través de la emisión del acto resolutive correspondiente;

Estando a lo propuesto por la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, y contando con las visaciones del Sub Gerente de la Sub Gerencia citada, del Gerente Regional de Infraestructura y Director de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, y;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867 y sus modificatorias, Resolución Ejecutiva Regional N° 192-2016-GR-JUNIN/GR y Resolución Ejecutiva Regional N° 114-2016-GR-JUNIN/GR;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- RECTIFICAR, el error material contenido en el décimo considerando de la Resolución Gerencial General Regional N° 229-2016-GRJ/GGR, conforme al siguiente detalle:

DICE:

APROBAR la Ampliación de Plazo N° 04, de la obra: "Mejoramiento del Servicio Educativo en la I.E. N°30854, Localidad de Casacoto, Distrito de Tapo, Provincia de Tarma - Junín", *solicitado por el Ing. Jhonatan Hurtado Macedo, Residente de Obra, por un periodo de treinta (30) días calendarios, modificándose la fecha de inicio de Ampliación del 16 de Julio al 14 de Julio del 2016, sin reconocimiento de mayores gastos generales (...)*".



"AÑO DE LA CONSOLIDACION DEL MAR DE GRAU"

DEBE DECIR:

APROBAR la Ampliación de Plazo N° 04, de la obra: "Mejoramiento del Servicio Educativo en la I.E. N°30854, Localidad de Casacoto, Distrito de Tapo, Provincia de Tarma - Junín", solicitado por el Ing. Jhonatan Hurtado Macedo, Residente de Obra, por un periodo de treinta (30) días calendarios, modificándose la fecha de inicio de Ampliación del 16 de Julio al 14 de Agosto del 2016, sin reconocimiento de mayores gastos generales (...)"

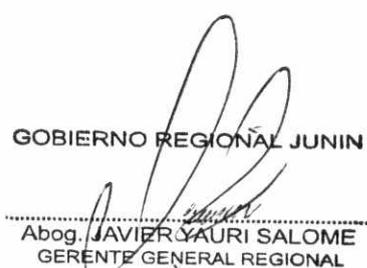


ARTICULO SEGUNDO.- SE DEJE SUBSISTENTE los demás extremos de la Resolución Gerencial General Regional N° 229-2016-GRJ/GGR.

ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR copia de la presente Resolución, al Consorcio Infraestructura Tarma, a la Gerencia Regional de Infraestructura, a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras y a los demás Órganos Competentes del Gobierno Regional Junín.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL JUNIN


Abog. JAVIER YAURI SALOME
GERENTE GENERAL REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL JUNIN
Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y fines pertinentes

HYO. 15 ADO 2016


Abog. A. Antonieta Victoria Kojan
SECRETARIA GENERAL